

SESIONES DE PRORROGA
2004
ORDEN DEL DIA N° 1832

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 2 de diciembre de 2004

Término del artículo 113: 14 de diciembre de 2004

SUMARIO: Modo en que el Poder Ejecutivo ha omitido proceder al deslinde y efectivización de las responsabilidades correspondientes a las situaciones observadas en los ámbitos del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Expresión de rechazo y cuestiones conexas. (201-S.-2004.)

Buenos Aires, 20 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando: *a)* Su rechazo respecto del modo en que el Poder Ejecutivo nacional ha omitido proceder al deslinde y efectivización de las responsabilidades correspondientes a las situaciones observadas en los ámbitos del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales las que se le pusieran de manifiesto mediante las resoluciones: 104-S.-02 (O.D. 858), 149-02 (O.D. 1204), 151-S.-02 (O.D. 1206) y 30-S.-96 (O.D. 183) de este Honorable Congreso; y *b)* La necesidad de que se arbitren las medidas y procedimientos necesarios al permanente y sistemático cumplimiento de la normativa que, en defensa del erario público, sanciona el incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos a cargo de su resguardo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

Marcelo A. H. Guinle. – Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-1.129/02

Oportunamente el Honorable Congreso aprobó la resolución 104-S.-02 por la cual se solicitó al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre las medidas adoptadas para corregir distintas situaciones observadas por la AGN en el ámbito del servicio jurídico del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Al mismo tiempo, la resolución solicitaba que se informaran las medidas adoptadas a los fines de la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las mismas, así como de las responsabilidades emergentes.

Si bien por estas actuaciones corre la respuesta proporcionada por el Poder Ejecutivo nacional y de la misma surgen algunas aclaraciones relativas a las situaciones de que se trata, así como la adopción de diversas medidas tendientes a su corrección, no hay mención expresa a medidas tendientes a la determinación del perjuicio fiscal o a la efectivización de las consiguientes responsabilidades.

Expediente O.V.D.-923/03

Oportunamente el Honorable Congreso aprobó la resolución 149-S.-02 por la cual se solicitaba al Poder Ejecutivo nacional, informe sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir la gestión de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), así como también a los efectos de determi-

nar el perjuicio fiscal emergente de situaciones observadas en dicho ámbito y efectivizar las consiguientes responsabilidades.

Corre por estas actuaciones la respuesta de la AFIP. De la misma surge que se habrían adoptado diversas medidas en orden a la corrección de las situaciones que motivaran la citada resolución. Sin embargo, no es menos cierto que la existencia de las situaciones previas a tales adecuaciones no es discutida por la AFIP, lo que consecuentemente deja sin respuesta la solicitud de que se informen las medidas adoptadas a los fines de conocer el perjuicio fiscal irrogado y efectivizar las responsabilidades pertinentes.

Expedientes O.V.D.-954/03, P.E.S.-914/99 y O.V.D.-1.478/99

Oportunamente el Honorable Congreso aprobó la resolución 151-S.-02 por la que se solicitaba al Poder Ejecutivo nacional informe sobre las medidas adoptadas, no sólo para adecuar las compras de la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales sino para determinar el perjuicio fiscal que hubiese emergido de las diversas situaciones que fueron observadas, en dicho ámbito y respecto de esa función por la AGN, así como lo actuado en orden a determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

Esta resolución se añade a la resolución 30-S.-96 por la cual expresamente el Honorable Congreso manifestó la necesidad de que se provea a la efectivización de las responsabilidades emergentes de lo actuado en el organismo, instruyéndose, en su caso, los sumarios correspondientes e informándose a este Honorable Congreso sobre las medidas adoptadas y su resultado y sobre el que, a pesar del tiempo transcurrido, nada informó el Poder Ejecutivo nacional a este Parlamento.

En estos actuados la respuesta del Ejecutivo se limita, en lo sustantivo a dos párrafos, uno producido por el departamento de compras (fojas 37) y otro por asuntos jurídicos (fojas 38). Ninguno de ellos hace mención a acción alguna destinada a la determinación de perjuicio o responsabilidad.

La característica particular de estos expedientes reside, simultáneamente, en que todos los casos se refieren a resoluciones aprobadas por este Honorable Congreso, por las cuales el mismo solicitaba que se informara lo actuado en orden a determinar responsabilidades por probable perjuicio fiscal emergente de defectos de gestión en el ámbito y de organismos del Estado, siendo el conjunto de las explicaciones proporcionadas por el Poder Ejecutivo nacional parciales e insuficientes para desplazar satisfactoriamente los claros indicios de perjuicio fiscal originados en diversas situaciones observadas, que permanecen sin aclaración, nada informan sobre la adopción de las medidas conducentes a su verificación y a la implementación de

los mecanismos sancionatorios y resarcitorios correspondientes.

La ausencia de informes y explicaciones respecto a las medidas adoptadas a los fines de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido, así como a la determinación de las correspondientes responsabilidades de funcionarios y en su caso de prestatarios en la generación de dicho perjuicio, implica atender a la posible existencia de faltas u omisiones en un doble nivel. El primero de ellos es el constituido por los funcionarios o prestatarios, directamente afectados a las tareas objeto de las observaciones producidas por la auditoría externa mientras que el segundo nivel es el constituido por los funcionarios a cargo de la directa supervisión y control del área, de quienes depende adoptar las previsiones destinadas a evitar dichas situaciones o a perseguir la efectivización de dichas responsabilidades. Desde que dicha efectivización incluye no solamente el nivel sancionatorio, sino también el resarcitorio, las omisiones a este nivel no son menos graves que las del primero de los abordados, en orden a la consolidación del perjuicio fiscal de que se trate.

No es menos cierto que, si bien la AGN omitió indagar lo concretamente referido al perjuicio fiscal, sus informes pusieron de manifiesto situaciones claramente precisadas de investigación a este respecto. En este sentido, aun cuando los responsables de la supervisión del funcionamiento del área ministerial de que se trata en cada caso, hubieran advertido algunas de estas situaciones, no pudieron ignorarlas al tiempo de recibir el informe de auditoría elaborado por el control externo.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes: O.V.D.-1.129/02, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (104-S.-02), sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la AGN en el ámbito del servicio jurídico del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y otras cuestiones conexas; O.V.D.-923/03, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (149-S.-02) sobre disponer las medidas adoptadas en orden a corregir y mejorar la gestión de la Administración Federal de

Ingresos Públicos (AFIP), así como a los efectos de determinar el perjuicio fiscal emergente de las situaciones observadas en dicho ámbito y efectivizar las correspondientes responsabilidades); P.E.S.-914/99, Secretaría de Relaciones Institucionales: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Cultura y Comunicación relacionada con el informe referido al examen practicado en el Instituto Nacional de Cinematografía; O.V.D.-1.478/99, Secretaría (J.G.M.): remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Cultura y Comunicación en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (30-S.-96), sobre solicitar la adecuación de los procedimientos del Instituto Nacional de Cinematografía a lo previsto por la correspondiente normativa legal y de gestión; O.V.D.-954/03, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (151-S.-02), sobre las medidas adoptadas en la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para adecuar la gestión de compras del organismo y determinar el perjuicio fiscal que pudiera tener origen en las situaciones observadas por el control externo en dicho ámbito y efectivizar las responsabilidades correspondientes y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando: *a)* su rechazo respecto del modo en que el Poder Ejecutivo nacional ha omitido proceder al des-

linde y efectivización de las responsabilidades correspondientes a la situaciones observadas en los ámbitos del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales las que se le pusieran de manifiesto mediante las resoluciones: 104-S.-02 (OD 858), 149-02 (O.D. 1.204), 151-S.-02 (O.D. 1.206) y 30-S.-96 (O.D. 183) de este Honorable Congreso; y *b)* la necesidad de que se arbitren las medidas y procedimientos necesarios al permanente y sistemático cumplimiento de la normativa que, en defensa del erario público, sanciona el incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos a cargo de su resguardo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 26 de agosto de 2004.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. –
Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo.
– Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. –
Alejandro M. Nieva.*

2

Ver expediente 201-S.-2004.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.